

ANUNCIO EN LA SEDE ELECTRÓNICA/TABLÓN DE ANUNCIOS

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 16 de agosto de 2019, las bases para la selección y contratación, en régimen de personal laboral, mediante contrato de relevo, de una plaza de ENCARGADO DE OBRAS, mediante el sistema de concurso-oposición, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UN/A ENCARGADO/A DE OBRAS, PERSONAL LABORAL DE CARÁCTER TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE ARQUILLOS (JAÉN) POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICION

PRIMERA.- OBJETO.- Estas Bases tienen como objeto regular la selección de un/a Encargado de Obras adscrito/a al Servicio de Obras e Infraestructuras de este Ayuntamiento, que sustituirá a D. Nicolás Momblan Molina, trabajador perteneciente a la Plantilla de Personal Laboral del Ayuntamiento (Encargado de obras), grupo C1 nivel 16, quien ha iniciado expediente para proceder a la jubilación parcial en los términos previstos en la legislación vigente.

La persona seleccionada suscribirá el correspondiente contrato de relevo, en los términos y condiciones previstos en el art. 12 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. El contrato de trabajo será de duración determinada y quedará extinguido cuando el Sr. Momblan Molina, alcance la edad ordinaria de jubilación o se extinga por cualquier causa la relación laboral que tiene suscrita con este Ayuntamiento; así mismo la jornada de trabajo del trabajador relevista será a jornada completa.

Las presentes bases generales se adecuan a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración

General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

SEGUNDA.- MODALIDAD DEL CONTRATO.- La modalidad es el contrato de relevo de duración determinada.

La duración del contrato será como mínimo, igual a la del tiempo que falte al trabajador sustituido para alcanzar la edad de jubilación.

La jornada de trabajo¹ será de 40 horas semanales, que supone un 100% sobre la jornada completa del Ayuntamiento, con los descansos reglamentarios.

Se fija una retribución bruta de mensuales de 1.541,48 € [*incluye el prorrateo de las pagas extraordinarias*].

TERCERA.- FUNCIONES.- La función general del puesto será el control de obras municipales y asignación de tareas al personal de obras, con las siguientes responsabilidades:

- Control y asignación de tareas al personal de obras. Dirigir e inspeccionar los trabajos a realizar o realizados, indicando al personal la forma para llevarlo a cabo, forma y medios a utilizar.
- Control de materiales, recepción de material, proveedores, etc, referentes a obras de la entidad.
- Capacitación y formación del personal a su cargo.
- Supervisión de contrata y trabajos realizados.
- Asegurar que los trabajos realizados se hacen en plazo, en coste, normas y especificaciones previamente establecidas.
- Elaboración de informes técnicos cuando sea requerido para ello.
- Coordinación con diferentes áreas para una buena gestión del servicio.
- Atención al ciudadano.
- Seguimiento de la mercancía: conservación, número de las mismas.
- Encargado de velar por la economía del material y responsabilizándose del cuidado y mantenimiento del mismo por parte del personal.
- Adoptar las medidas en materia de prevención necesarias para el puesto de trabajo.
- Participar en las actividades preventivas planificadas, de acuerdo al procedimiento establecido.
- Cualquier tarea afín a la categoría del puesto, encomendadas por el superior Inmediato y que resulte necesaria por razones del servicio.

¹Deberá observarse lo dispuesto en el artículo 12.7 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

CUARTA.- PUBLICIDAD.- Atendiendo al principio rector de publicidad de las convocatorias y de sus bases, las presentes Bases se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Arquillos, así como en la página web del mismo, durante el período en que se encuentre abierto el plazo de presentación de instancias.

QUINTA.- REQUISITOS GENERALES DE LOS ASPIRANTES.-

Los aspirantes deberán reunir los requisitos generales de Titulación y las demás condiciones exigidas para participar en las pruebas de acceso a las categorías profesionales correspondientes:

- a) Encontrarse en situación de desempleo o mejora de empleo o pertenecer a este Ayuntamiento mediante relación laboral temporal, según establece el artículo 12.7 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto 2/2015, de 23 de octubre.
- b) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo supuesto en el art. 57 de la Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- d) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.
- e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o espacial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- f) Estar en posesión o en condiciones de obtener a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, del título de Graduado en educación secundaria obligatoria o titulación equivalente.
- g) Estar en posesión o en condiciones de obtener a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, del título de Graduado en educación secundaria obligatoria o titulación equivalente.
- h) Estar en posesión del Permiso de Conducir Tipo B.

- i) No padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

SEXTA.- INSTANCIAS.- Las solicitudes para tomar parte en los procesos selectivos regulados en las presentes Bases Generales deberán cumplimentarse en el modelo que figura como Anexo I Todas las solicitudes deberán estar acompañadas obligatoriamente de la siguiente documentación, sin perjuicio de que en el anexo específico a cada convocatoria se determine alguna más:

- Fotocopia compulsada del Documento de identidad o pasaporte en vigor
- Fotocopia compulsada de la titulación requerida.

Así mismo a las solicitudes deberá de adjuntarse fotocopia de los méritos alegados para su baremación en la fase de concurso. En todo caso, los méritos alegados y no aportados documentalmente dentro del plazo de presentación de instancias no serán tenidos en consideración.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, a través de la sede electrónica (<https://pst.arquillos.es/>), así como en los lugares previstos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la Convocatoria específica en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. La lista de aspirantes admitidos y excluidos, se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Arquillos junto con la composición del Tribunal Calificador y la fecha de comienzo del proceso selectivo, disponiéndose de un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a dicha publicación para la subsanación de deficiencias que han motivado su omisión o su exclusión.

SEXTA.- PROCEDIMIENTO SELECTIVO.- El sistema selectivo será el de concurso-oposición. Los candidatos deberán acudir provistos del NIF o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

La valoración de las diferentes fases del procedimiento serán las siguientes:

A) FASE DE OPOSICIÓN La puntuación máxima de la fase de oposición será de **11 puntos**, que constará de 2 ejercicios

Primer ejercicio:

Consistirá en la contestación por escrito en el plazo máximo de 1 horas y 30 minutos de un cuestionario de 10 preguntas de materias relacionadas con el temario que figura como Anexo II, valorándose dicha fase con una puntuación máxima de 6 puntos.

Segundo Ejercicio:

Consistirá en una exposición oral sobre la resolución de un caso práctico que versará sobre cuestiones relacionadas con el temario que figura como Anexo II y funciones propias del puesto, valorándose dicha fase con una puntuación máxima de 4 puntos.

Requiriéndose para aprobar y superar la presente fase obtener una puntuación mínima de cinco puntos y medio.

Los/as aspirantes que no alcanzaran la puntuación mínima en la fase de oposición quedarán automáticamente eliminados del proceso selectivo.

La calificación final del proceso selectivo vendrá dada por la suma de los puntos obtenido en cada una de las fases que componen el presente proceso selectivo.

Los casos de empate que se produzcan se dirimirán de la siguiente manera (en su caso):

- Primero: Por la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.
- Segundo: Por la mayor puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios que componen la fase de oposición, por orden de realización de cada uno de ellos.

B) FASE DE CONCURSO La puntuación máxima de la fase de **concurso** será de **9 puntos**.

La acreditación de los méritos alegados se realizará:

-Para los cursos, seminarios, jornadas y congresos mediante diploma o certificación de asistencia, expedida por Centro u Organismos Oficial. Para las titulaciones académicas en grado superior a la exigida como requisito para la plaza objeto de la convocatoria, el correspondiente título, o justificante de haber abonado las tasas correspondientes para su expedición. Los cursos, seminarios, jornadas y congresos, en los que no se justifiquen horas o días de duración, no serán puntuados.

-Para los servicios prestados, antigüedad y experiencia en Administraciones Públicas: Certificación expedida por la Administración Pública contratante, o bien, original o fotocopia compulsada de los contratos de trabajo registrados y sellados por la Oficina del Instituto Nacional de la Seguridad o Servicio Público equivalente en las CC.AA., acompañado de los correspondientes certificados de empresa o de los certificados expedidos por la Seguridad Social.

-Para los servicios prestados en la empresa privada, original o fotocopia compulsada de los contratos de trabajo registrados y sellados por la Oficina del Instituto Nacional de la Seguridad o Servicio Público equivalente en las CC.AA., acompañado de los correspondientes certificados de empresa o de los certificados expedidos por la Seguridad Social. El Tribunal podrá recabar de los interesados las

aclaraciones, o en su caso, la documentación adicional que estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

Baremo de Concurso:

B.1 Experiencia:

- Por cada mes de servicios prestados en la Administración Local, en puestos de igual o similares característica a la plaza a la que se aspira 0,20 puntos.
- Por cada mes de servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en puestos de igual o similares característica a la plaza a la que se aspira 0,20 puntos.
- Por cada mes de servicios prestados en la empresa privada, en puestos de igual o similares características a la plaza a la que se aspira 0,20 puntos

Puntuación máxima del apartado Experiencia **5 puntos**

B.2 Formación:

Las titulaciones específicas en alguna de las ramas de la plaza objeto de convocatoria, se valorarán con 3 puntos.

Los cursos de formación, seminarios, jornadas y congresos realizados y debidamente acreditados, relacionados con los conocimientos necesarios para el desempeño de la plaza, se valorará con 0,010 por cada hora de formación, no obstante en el supuesto de que no se acrediten horas, sino días, los mismos tendrán una equivalencia de cinco horas diarias. Las titulaciones en un grado o más a la plaza a la que se opte y que se encuentren relacionadas con las funciones propias de la misma se valorarán con 1 punto, no pudiéndose valorar más que una de las titulaciones en el supuesto de poseer más. Puntuación máxima del apartado de Formación: **4 puntos**

Únicamente será valorada esta Fase de Concurso a aquellos aspirantes que hayan superado los 5,5 puntos exigidos en la prueba de la Fase de Oposición.

SÉPTIMA.- ÓRGANOS DE SELECCIÓN.- De conformidad con el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril y el artículo 11 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, y en el artículo 4.e) del Real Decreto 896/199, de 7 de junio, los miembros deberán de poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada, y estará integrado por: Presidente y Secretario, Tres Vocales, Titular y Suplente, debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre

hombres y mujeres, de conformidad con el artículo 60.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El Tribunal, podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas, asesorando al órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de su especialidad técnica, actuando con voz y sin voto. Para la válida constitución del órgano se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario, o en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus vocales o suplentes indistintamente.

Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar el baremo correspondiente establecido por dicho órgano colegiado previo al inicio de las mismas, teniendo además competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y no se hallen previstas en las bases.

El Secretario del Tribunal Calificador actuará con voz y sin voto, salvo en el supuesto en que el Tribunal, por ausencia de alguno de sus miembros titulares y suplentes, esté compuesto por número par.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren alguna de dichas circunstancias o cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a esta convocatoria. Las resoluciones de los tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso pueda proceder a su revisión, conforme a lo dispuesto en el artículo 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

OCTAVA.- NOMBRAMIENTO/CONTRATACIÓN.- Realizadas las valoraciones y publicadas en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, el órgano de selección elevará a la autoridad competente propuesta de contratación, que tendrá carácter vinculante, a favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el proceso selectivo.

NOVENA.- CESE, REVOCACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO.-

El contrato de trabajo se extinguirá cuando se produzca la jubilación total de la persona relevada, así como por las causas dispuestas en el artículo 49 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, No obstante una vez expirado

el tiempo de duración prevista en dicha relación contractual, la misma podrá renovarse si existiese informe favorable para su contratación por parte del Responsable del respectivo servicio.

DÉCIMA.- CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO.- Se constituirá una bolsa de empleo con las personas que superen el proceso de selección y no resulten contratadas, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir vacantes temporalmente debidas a bajas por enfermedad, maternidad, etc. La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida.

El integrante de la bolsa que obtenga un contrato de trabajo una vez que finalice su contrato de trabajo con el Ayuntamiento volverá a causar alta en la bolsa de empleo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

UNDÉCIMA.- RECURSOS.- Los interesados podrán interponer contra estas bases recurso potestativo de reposición ante el Ayuntamiento de Arquillos en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de estas bases en el Tablón de Anuncios.

Lo que se hace público para su conocimiento y efectos.

ANEXO I Modelo de Instancia

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA DE 1 PLAZA DE ENCARGADO/A DE OBRAS ADSCRITO/A AL SERVICIO DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, PERSONAL LABORAL DE CARÁCTER TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE ARQUILLOS (JAÉN) POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO OPOSICIÓN

D/D^a _____, titular del D.N.I. _____ con domicilio en la C/ _____ de _____ Provincia de: _____ C.P. _____, Correo electrónico: _____ Tlf.: _____ comparece y;

EXPRESA Y RESPONSABLEMENTE MANIFIESTA: Que tiene conocimiento de la Convocatoria para cubrir por el procedimiento de concurso oposición 1 Plaza de Encargado/a de obras adscrito/a al servicio de obras e infraestructuras, personal laboral de carácter temporal del Ayuntamiento de Arquillos (Jaén).

Que estima reunir las condiciones exigidas en la Convocatoria para ser admitido/a a la misma, lo que acredita mediante la documentación que se acompaña.

1. Fotocopia del D.N.I.
2. Fotocopia de la titulación exigida.
3. Documentación acreditativa de los méritos alegados para la fase de concurso, debidamente indexada.

Por todo lo expuesto:

El/la abajo firmante solicita se admitido/a al proceso selectivo a que se refiere la presente instancia y declaro que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

Arquillos, adede 2.019

Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Arquillos

(El Ayuntamiento de Arquillos, informa, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (BOE de 6/12/2018), de Protección de Datos y garantía de derechos digitales, que sus datos personales serán incorporados a un fichero titularidad del Ayuntamiento, siendo tratados por ésta, de acuerdo con la legislación vigente en materia de protección de datos personales y con la única finalidad de esta oposición, pudiendo los interesados ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación)

ANEXO II

- 1.- La Constitución española de 1.978: concepto, características y estructura. Principios Generales.
- 2.- Los Estatutos de Autonomía: aprobación y contenido. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: estructura y competencias. El municipio: concepto, elementos, organización y competencias.
- 3.- El municipio: concepto, elementos, organización y competencias.
- 4.- Normas de seguridad y salud laboral. Higiene postural, vestuario, uso y almacenaje de productos de limpieza.
- 5.- Conceptos generales de albañilería. Herramientas básicas de albañilería
- 6.- Materiales, maquinarias de la construcción, utilización.
7. Medios Auxiliares en la Construcción. Ayudas y trabajos complementarios
- 8.- Conceptos generales de fontanería. Instalaciones comunes e individuales de agua fría y caliente en los edificios
- 9.- Elementos que compone las redes de saneamiento. Herramientas y materiales.
- 10.- Mantenimiento y reparaciones de las instalaciones de fontanería.
- 11.- Conceptos generales de Electricidad. El papel de la energía eléctrica en los edificios. La instalación de la energía eléctrica en los edificios
- 12.- Mantenimiento de las Líneas eléctricas.
- 13.- .- Mantenimiento en el Servicio de Limpieza Viaria. Residuos urbanos. Composición y forma de recogerlos. Recogida selectiva. Tipos de recogida. Tipos de materiales.
- 14.- Maquinarias y elementos relacionados con la limpieza viaria.
- 15.- Concepto de Pintura. Clases y aplicación específica de cada una de ellas.- El color.
- 16 La pintura al temple, a la cal, picado y gotelé. Características y composición. Tintes y anilinas.. Utensilios y herramientas de uso común para el pintor. Las brochas y los rodillos, diferentes tipos según la clase de pintura y superficie a pintar.
- 17.-Pintado de Maderas, Metales y Fachadas. La eliminación de pinturas viejas. Formas de eliminar las pinturas al temple. Formas de eliminación de la pintura la esmalte y aceite.
- 18.- Callejero y trazado urbano de Arquillos.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento <https://www.arquillos.es> y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede

interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Arquillos, a 16 de agosto de 2019

EL ALCALDE



Fdo.: Miguel Ángel Manrique Peinado